



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el requerimiento del Despacho, la Dra. Amparo Pineda Jaramillo allega el trabajo de partición encomendado.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE**

PRIMERO. Incorporar al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, el escrito allegado, contentivo del trabajo de partición.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado por el término de cinco (05) días, al anterior trabajo de partición, para que los interesados formulen las objeciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez